

DISPOSICIONES MARCO PARA EL ACCESO CENTRALIZADO A LA BÚSQUEDA Y EL EXAMEN

establecidas el 1 de marzo de 2013

Sistema de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para el Acceso Centralizado a la Búsqueda y el Examen (WIPO CASE, por sus siglas en inglés)

1. Las presentes disposiciones han sido determinadas conjuntamente por la Oficina Internacional y las oficinas participantes (Australia, el Canadá, el Reino Unido) en el sistema de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para el Acceso Centralizado a la Búsqueda y el Examen ("WIPO CASE").
2. Las disposiciones entraron en vigor el 1 de marzo de 2013.
3. WIPO CASE se rige por las presentes disposiciones.
4. El objetivo de WIPO CASE es proporcionar a las oficinas participantes una plataforma sencilla y segura para el intercambio de información de búsqueda y examen, eliminar la reelaboración y la duplicación innecesaria en la tramitación de solicitudes y contribuir a un enfoque más eficaz para la reutilización de resultados.
5. Las palabras y expresiones utilizadas en las presentes disposiciones han de entenderse según se indica en el párrafo 28.

Oficinas depositantes

6. Las oficinas que actúen en calidad de "oficinas depositantes" compartirán con todas las oficinas participantes sus datos y documentos sobre búsqueda y examen, accesibles a través de WIPO CASE con arreglo a las presentes disposiciones, incluidos los datos de las familias de patentes e, idealmente, los datos sobre citas. La naturaleza exacta de los datos y documentos susceptibles de ser compartidos será decidida por cada oficina depositante.

Oficinas con derecho de acceso

7. Las oficinas que actúen en calidad de "oficinas con derecho de acceso" proporcionarán sus datos sobre familias de patentes al sistema WIPO CASE, y podrán acceder a WIPO CASE para recuperar todos los datos y documentos de búsqueda y examen disponibles.
8. Las oficinas pueden participar en WIPO CASE como oficinas depositantes y con derecho de acceso o únicamente como oficinas con derecho de acceso.
9. En el futuro, el Grupo Consultivo podrá decidir, previa notificación pública efectuada al menos 12 meses antes del comienzo y con arreglo a las condiciones que determine, permitir a los miembros del público el acceso a WIPO CASE para recuperar información

disponible en las respectivas oficinas o autorizar a los solicitantes y sus agentes, tras la correspondiente autenticación, a que recuperen información relacionada con sus propias solicitudes.

Datos y documentos relacionados con la búsqueda y el examen disponibles a través de WIPO CASE

10. Solo las oficinas participantes y la Oficina Internacional pueden acceder a los documentos de búsqueda y examen disponibles a través de WIPO CASE.
11. Los documentos de búsqueda y examen disponibles a través de WIPO CASE solo pueden utilizarse para facilitar los trámites de búsqueda y examen en las oficinas participantes.
12. Los datos o los documentos que una oficina recupere de otras a través de WIPO CASE no podrán ser transferidos a ninguna persona o entidad que no participe en WIPO CASE, salvo en los casos en que la legislación nacional obligue a su transferencia.
13. El uso de los datos y documentos recuperados a través de WIPO CASE es responsabilidad de cada oficina. Las oficinas participantes y la Oficina Internacional no serán responsables de cualquier daño o pérdida derivados del uso de datos y documentos a los que se haya accedido a través de WIPO CASE. La Oficina Internacional declina toda responsabilidad respecto al contenido de los documentos disponibles en WIPO CASE, y no verifica ni respalda la exactitud del contenido de dichos documentos.

Traducciones de los documentos de búsqueda y examen

14. Si el idioma del documento original no es el inglés, las oficinas depositantes se esforzarán por poner a disposición las traducciones en inglés de todos los datos y documentos de búsqueda y examen disponibles en WIPO CASE.

Publicación de información

15. La Oficina Internacional publicará en el sitio web de la OMPI información relativa a WIPO CASE, que incluirá:
 - i) el establecimiento de las presentes disposiciones y toda modificación posterior de las mismas;
 - ii) la puesta en funcionamiento de WIPO CASE;
 - iii) información sobre las oficinas participantes depositantes y con derecho de acceso, incluida la naturaleza de los documentos puestos a disposición por las oficinas, así como otros detalles técnicos;
 - iv) procedimientos de funcionamiento, incluida la programación de períodos de mantenimiento y los requisitos técnicos relacionados con el funcionamiento de WIPO CASE.

Grupo Consultivo

16. El Grupo Consultivo está formado por todas las oficinas depositantes.

17. El Grupo Consultivo estudia y aprueba las especificaciones técnicas de WIPO CASE y los cambios introducidos en las disposiciones marco, lleva a cabo un examen técnico de las oficinas participantes propuestas y decide acerca de la participación de nuevas oficinas.
18. El Grupo Consultivo adopta sus decisiones por consenso. Cuando no se logre un consenso, las decisiones se someterán a votación, y será necesaria mayoría simple para cualquier decisión excepto para los cambios introducidos en las disposiciones marco, en cuyo caso será necesaria una mayoría del 75%.
19. Los debates del Grupo Consultivo se harán, principalmente, por correspondencia y mediante un foro electrónico disponible en el sitio web de la OMPI.

Procedimientos de funcionamiento y requisitos técnicos

20. La Oficina Internacional, tras consultar con el Grupo Consultivo y recibir su aprobación, establecerá y modificará los procedimientos y los requisitos técnicos útiles para el funcionamiento de WIPO CASE. Entre los procedimientos de funcionamiento se podrá incluir el establecimiento de acuerdos de prestación de servicios que deberán respetar la Oficina Internacional, las oficinas depositantes y las oficinas con derecho de acceso.

Procedimiento de adhesión a WIPO CASE

21. Todas las oficinas de los Estados miembros pueden utilizar WIPO CASE. Toda oficina que desee participar en WIPO CASE, modificar o cancelar su participación, deberá enviar una notificación a la Oficina Internacional al menos seis semanas antes de la fecha prevista para el comienzo de la participación, modificación o retirada de la oficina en cuestión.
22. En la notificación de participación o modificación se especificará si la oficina desea participar como oficina depositante o como oficina con derecho de acceso, e incluirá, entre otros, los siguientes detalles técnicos:
 - i) la naturaleza de los documentos que pondrá a disposición;
 - ii) el mecanismo mediante el cual podrán consultarse datos y documentos a través de WIPO CASE y el formato pertinente de los datos;
 - iii) uno o dos puntos de contacto para la gestión del acceso a WIPO CASE por parte de los examinadores de las oficinas.
23. La notificación equivaldrá a la aceptación de las actuales disposiciones marco.
24. El Grupo Consultivo y la Oficina Internacional llevan a cabo una revisión técnica y el Grupo Consultivo decide acerca de la participación de las oficinas en WIPO CASE. Para participar como oficina depositante es necesario que la puesta en funcionamiento se realice conjuntamente y sea sometida a pruebas completas por parte de la oficina interesada y la Oficina Internacional.

Solución de controversias

25. Toda controversia que surja entre la Oficina Internacional y las oficinas, o entre éstas últimas, derivada de la utilización de WIPO CASE, se solucionará de forma amistosa mediante negociación entre las partes interesadas.

Modificación

26. Las presentes disposiciones podrán ser modificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo 18, y serán publicadas por la Oficina Internacional, tras consultar y obtener la aprobación de los miembros del Grupo Consultivo.

Idiomas

27. Las presentes disposiciones están redactadas en árabe, chino, inglés, francés, ruso y español; los seis textos son igualmente auténticos. El idioma de trabajo del Grupo Consultivo será el inglés.

Significado de palabras y expresiones

28. A los efectos de las presentes disposiciones:
- i) por “Grupo Consultivo” se entenderá el Grupo Consultivo mencionado en el párrafo 16;
 - ii) por “Oficina Internacional” se entenderá la Oficina Internacional de la OMPI;
 - iii) por “oficina” se entenderá la autoridad a la cual un Estado parte en el Convenio de París o miembro de la OMPI, o una organización intergubernamental que tenga, como mínimo, un Estado miembro que sea parte en el Convenio de París o miembro de la OMPI, le haya confiado la concesión de patentes o modelos de utilidad, el registro de marcas y de dibujos y modelos industriales o la tramitación de solicitudes de patente, solicitudes de registro de marcas y de dibujos y modelos industriales o solicitudes de modelos de utilidad;
 - iv) por “datos y documentos relacionados con la búsqueda y el examen” se entenderá los datos de familias de patentes, informes de exámenes, informes de búsquedas, estrategias de búsqueda, respuestas y modificaciones relativas al examen, y especificaciones;
 - v) por “datos sobre familias de patentes” se entenderá los números de solicitud y números de prioridad, países de prioridad y fechas de solicitudes y fechas de prioridad de todas las solicitudes de patente pertinentes recibidas en la oficina.
 - vi) por “OMPI” se entenderá la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Notas explicativas

1. Las presentes notas explicativas se facilitan únicamente a título informativo, para ayudar a interpretar las disposiciones marco, y no son parte de las mismas.
2. Las oficinas facilitarán los datos sobre familias de patentes relativos a todas las solicitudes que hayan recibido y tramitado, para que el sistema WIPO CASE pueda crear familias de patentes y los usuarios puedan acceder a información sobre solicitudes paralelas presentadas en otras oficinas. Cada oficina participante decidirá el mecanismo técnico destinado a suministrar sus datos sobre familias de patentes. Cabe esperar que cada oficina fije una fecha a partir de la cual estén disponibles los datos sobre familias de patentes. Esta fecha será, probablemente, anterior al inicio de la participación de esa oficina en WIPO CASE, y debería cubrir el período de solicitudes activas en esa oficina.
3. Los datos o documentos que una oficina recupere de otras mediante WIPO CASE no podrán ser transferidos a ninguna persona o entidad que no participe en WIPO CASE. Este párrafo tiene por fin restringir la transferencia de documentos a otras oficinas, miembros del público, solicitantes y demás terceros. Se prevé que la información recuperada a través de WIPO CASE sea utilizada únicamente por las oficinas participantes, y solo como referencia. Si la información recuperada por WIPO CASE pasa a ser parte del expediente de solicitud de una oficina con derecho de acceso, deberán adoptarse las restricciones adecuadas para garantizar que dicha información no quede a disposición del público en la oficina con derecho de acceso antes de que suceda lo propio en la oficina depositante. Se establece una excepción para los casos en que exista una obligación legal de suministrar la información como, por ejemplo, en el marco de un procedimiento judicial.
4. Muchas oficinas trabajan en sus idiomas nacionales. Para favorecer el uso de la información, las oficinas depositantes deberían facilitar, en la medida de lo posible, las traducciones al inglés. Para ello pueden emplear, por ejemplo, traducciones automáticas. Si la oficina no puede facilitar las traducciones, la Oficina Internacional proporcionará traducciones automáticas de los documentos disponibles en WIPO CASE.

[Fin del documento]